



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 050-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 050-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre de 2020, a las 12h15.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: El escrito ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 10 de septiembre a las 11h17, suscrito por el Dr. Carlos Aguinaga, abogado patrocinador del señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 10 de septiembre de 2020, a las 11h37.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 28 de julio de 2020, a las 19h23, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en once (11) fojas y en calidad de anexos doscientas veinte y nueve (229) fojas, suscrito por el doctor Carlos Aguinaga, en el cual el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en su calidad de presidente provincial de Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena interpone Recurso Subjetivo Contencioso Electoral de conformidad a lo previsto en el artículo 269 numeral 12 y 381 del Código de la Democracia. (Fs. 1 – 240)
- 1.2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 050-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 29 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 243)
- 1.3. El 29 de julio de 2020, a las 16h25, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 050-2020-TCE en tres (03) cuerpos que contiene doscientos cuarenta y tres (243) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 244).



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

1.4. En el expediente electoral consta el escrito original suscrito por el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, presidente provincial de Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, en el cual señala: “(...) *designo como abogado patrocinador dentro de una causa que presentaré ante el Tribunal Contencioso Electoral, al señor doctor Carlos Julios Aguinaga Aillón, quien estará autorizado a suscribir por el compareciente el recurso electoral previsto en la LEY ORGANICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA; en especial el contemplado en el artículo 381 y podrá ejercer los recursos contenciosos electorales previstos en la norma legal antes indicada ante el Tribunal Contencioso Electoral (...) autorizo para que el referido profesional, actúe como Abogado Patrocinador o Defensor, por lo que el doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón, quien me representará en todo pedido que pueda formular ante el Tribunal Contencioso Electoral al amparo del Reglamento de Trámites y del Código Orgánico de Procesos como norma supletoria (...)*”. (F. 1)

1.5. Mediante auto de 30 de julio de 2020, a las 17h00 dispuse:

“(...) **PRIMERO.** - De conformidad a lo previsto en el último inciso del artículo 269.4 del Código de la Democracia y 191 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la Organización Política Izquierda Democrática, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que motivaron la aprobación del Instructivo para la Convención Nacional ID 2020; y en el que conste el procedimiento interno instaurado por el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá. Para el efecto, por la Secretaría Relatora de este Despacho se adjunta copias simples del escrito del presente recurso signado con el Nro. 050-2020-TCE. En caso de incumplimiento de esta disposición, será causal para la suspensión de la Organización Política por el tiempo que lo determine este Tribunal de acuerdo con lo previsto al último inciso del artículo 331 del Código de la Democracia.

SEGUNDO.- Disponer a la presidenta nacional de la Organización Política Izquierda Democrática, por sí misma o través de quien corresponda, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique si en los estatutos o Régimen Orgánico de la Organización Política que representa, se contempla un procedimiento por el cual se conozca y resuelva los conflictos internos que se pudieren generar entre sus afiliados y/o autoridades; y de existirlo, remita a este Despacho todo lo actuado en relación a los hechos que dieron origen a la interposición del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá. (...).” (F. 245-246)



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 1.6. El 01 de agosto de 2020, a las 17h06, se recibe en el Tribunal Contencioso Electoral, Escrito en dos (2) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática y por el abogado Bryan Patricio Taco Naranjo y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas. (F. 254 – 350)
- 1.7. El 03 de agosto de 2020, a las 09h50, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, la hoja de trámite FE-21268-2020-TCE que contiene un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos noventa y cinco (95) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática y por el abogado Brayan Patricio Taco Naranjo. (F. 351)
- 1.8. Mediante auto de 03 de agosto de 2020, a las 12h40, este juzgador dispuso:
- “PRIMERO. – Disponer a la señora Wilma Andrade Muñoz, presidenta nacional de la Organización Política Izquierda Democrática, en el plazo de un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, certifique si el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, agotó las instancias internas, de acuerdo a lo que prevé el estatuto del partido”.*
- 1.9. El 03 de agosto de 2020, a las 18h24, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos seis (6) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 03 de agosto de 2020, a las 18h35 (F. 369).
- 1.10. El 04 de agosto de 2020, a las 11h06, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos seis (6) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta nacional del Partido Izquierda Democrática, en cumplimiento a lo ordenado en auto de 03 de agosto de 2020. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 05 de agosto de 2020, a las 09h46 (F. 373).
- 1.11. El 04 de agosto de 2020, a las 13h56, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas, suscrito por el doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 05 de agosto de 2020, a las 09h48 (F. 377).



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- 1.12. El 05 de agosto de 2020, a las 15h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia inadmite la causa No. 050-2020-TCE. (Fs. 378 – 382).
- 1.13. El 07 de agosto de 2020, a las 14h05, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en seis (6) fojas, suscrito por el doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón, mediante el cual solicita apelación al auto de inadmisión. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 07 de agosto de 2020, a las 15h14. (Fs. 396-401 vta.).
- 1.14. El 10 de agosto de 2020, a las 09h30, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de primera instancia concede la apelación al auto de inadmisión dentro de la causa No. 050-2020-TCE. (Fs. 403 – 405).
- 1.15. En virtud del resorteo electrónico efectuado el 10 de agosto de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 417).
- 1.16. El 11 de agosto de 2020, a las 14h47, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en una (1) foja, suscrito por el doctor Carlos Julio Aguinaga Aillón. (F. 418).
- 1.17. Mediante auto de 12 de agosto de 2020, a las 08h51, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, ADMITE A TRÁMITE. (Fs. 420 421).
- 1.18. Mediante sentencia de 21 de agosto de 2020, a las 20h31, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve:

"(...) PRIMERO.- Aceptar el recurso de apelación propuesto por el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, Presidente Provincial del Partido Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, en contra del auto de inadmisión de 05 de agosto de 2020, a las 15h30 dictado por el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de instancia.

SEGUNDO.- Devolver la presente causa al juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, para que continúe el trámite correspondiente. (...)" (Fs. 427 – 435).



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

1.19. El 24 de agosto de 2020, a las 20h32, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, presidenta saliente nacional del Partido Izquierda Democrática, señor Guillermo Herrera, presidente nacional del Partido Izquierda Democrática; y, el abogado Brayan Patricio Taco Naranjo, mediante el cual solicitan Aclaración a la sentencia de 21 de agosto de 2020, a las 20h31. (Fs. 442 - 443).

1.20. Mediante auto de aclaración de 26 de agosto de 2020, a las 10h38, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelve:

“(...) PRIMERO.- Rechazar el recurso horizontal de aclaración presentado en relación a la sentencia dictada en la presente causa, el 21 de agosto de 2020, a las 20h31. (...)”. (Fs. 446 – 448 vta.).

1.21. El 31 de agosto de 2020, a las 14h15, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0076-M de 31 de agosto de 2020, suscrito por el secretario general de este Organismo, dirigido al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, con el que dice textualmente:

“(...) En cumplimiento a lo dispuesto en el Acápite Segundo de la Sentencia de 21 de agosto de 2020, a las 20h31, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el cual ordena: “SEGUNDO.- Devolver la presente causa al juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, para que continúe el trámite correspondiente.”. (F. 453).

1.22. Mediante auto de 31 de agosto de 2020, a las 20h30, se admite a trámite la presente causa y se dispone:

“(...) PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de la Secretaría General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Organismo, **CÍTESE** a:

- a) Señora Wilma Andrade Muñoz, presidenta nacional del partido Izquierda Democrática, en la sede de Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver, Edificio ID.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

- b) Señor Nicolás Romero Barberis, presidente del Consejo Nacional de Ética y Disciplina de la Izquierda Democrática, en la sede de Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver, Edificio ID.
- c) Señora Mónica Noriega, presidenta del Consejo Nacional Electoral de la Izquierda Democrática, en la sede de Izquierda Democrática ubicada en la calle Polonia N30-83 y Vancouver, Edificio ID.

Acompáñese con cada citación, copia certificada del expediente.

Se recuerda a los accionados que conforme lo establece el artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, tienen **cinco (05) días** contados a partir de la última citación para contestar la acción presentada en su contra, así como anunciar y presentar las pruebas de descargo.

TERCERO. – En relación con el auxilio de pruebas solicitadas por el recurrente Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, considero y dispongo:

3.1. Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos días, envíe copia certificada del Oficio No. VNE (SIC)-SG-2020-0796-Of de 6 de julio de 2020.

3.2 El recurrente en su escrito inicial solicita que se oficie al Partido Izquierda Democrática, a fin de que tanto la Presidencia Nacional del partido remita el expediente de aprobación del instructivo para la Convención Nacional ID 2020 aprobado el 22 de julio de 2020; y, al Consejo Nacional de Ética y Disciplina remita el expediente de la apelación que llegó a su conocimiento y resolvió el 26 de julio de 2020. No obstante, con fecha 01 de agosto de 2020, la señora Wilma Andrade Muñoz, remitió a este Tribunal, el expediente completo, así como los insumos técnicos jurídicos que motivaron la aprobación del referido Instructivo, así como el recurso de apelación llevado a cabo. Por tanto, no se acepta su pedido de prueba.” (Fs. 455 – 458)

1.23. El 02 de septiembre de 2020, a las 13h13, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1281-Of, de 02 de septiembre de 2020, en una (1) foja, firmado digitalmente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y en calidad de anexos una (1) foja. (Fs. 460 – 461).

1.24. El 05 de septiembre de 2020, a las 17h36, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en doce (12) fojas y en calidad de anexos treinta y un (31) fojas, suscrito por la señora Wilma Andrade Muñoz, presidenta y representante legal del Partido Izquierda Democrática; el doctor Nicolás Romero Barberis; presidente del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática; la señora Mónica Noriega Carrera, presidenta del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática, el doctor



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Guillermo González Orquera; y, la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde. (Fs. 396-401 vta.).

1.25. Mediante auto de 08 de septiembre de 2020, a las 11h00 se dispone:

(...)PRIMERO.- De conformidad al artículo 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se corre traslado de manera digital, al señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en su calidad de presidente provincial de Izquierda Democrática de la provincia de Santa Elena, con copia simple de la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por los recurridos, Wilma Andrade Muñoz, Nicolás Romero Barberis y Mónica Noguera Carrera en sus calidades de presidente y representante legal; presidenta del Consejo de Ética y Disciplina; y, presidente del Consejo Nacional Electoral del Partido Izquierda Democrática respectivamente.

SECUNDO.- Señálese para el martes 15 de septiembre de 2020, a las 10h00. la práctica de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 96 a 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-i 9, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

TERCERO.- Hágase conocer a las partes procesales que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha ;e)Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia ,la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de La Democracia; y, 81del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-El procedimiento de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

QUINTO.-Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No.050-2020-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este despacho.

SEXTO.-Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple en formato digital del expediente.

SÉPTIMO.-Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el martes 15 de septiembre de 2020, a las 10h00, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

OCTAVO.-De conformidad al artículo 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio al Defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que asista Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el martes 15 de septiembre de 2020, a las 10h00, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Remítase copia simple en formato digital del expediente.

Ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

1.26. El 10 de septiembre de 2020, a las 11h17, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en nueve (09) fojas, suscrito por el Dr. Carlos J. Aguinaga. A. en calidad de abogado patrocinador del señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá. Se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el 10 de septiembre de 2020, a las 11h37 (F. 571).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo lo siguiente:

PRIMERO.- El señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá a través de su abogado patrocinador Dr. Carlos Aguinaga en el acápite XI, literal f), del escrito inicial y en el escrito de complementación del 10 de septiembre del 2020, dentro de la causa 050-2020-



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

TCE, solicita: *"(...) que se sirva designar un perito especializado en matemáticas y estadísticas, en especial, relacionado con los cálculos de participación y representación electoral, a fin de que presente su informe pericial (...)".*

Por cuanto este órgano de justicia electoral no cuenta con peritos electorales para dicho efecto, a través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase atento oficio al Ab. Hugo Oliva, director provincial administrativo del Consejo de la Judicatura en Pichincha, para que disponga a quien corresponda que en el **término de 03 días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, el listado actualizado de peritos especializados en matemáticas y estadísticas en materia electoral, que se encuentren debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura. Acompáñese copia simple del escrito que obra a fojas 572 y 573 del expediente electoral.

Lo expuesto, se dispone de conformidad a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que prevé:

"Art. 170.- Perito.- Es el profesional que por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar al juzgador sobre un hecho o circunstancia relacionado con el proceso electoral.

Los peritos que intervengan en los procesos contenciosos electorales deberán ser designados por el juez y estar acreditados ante el Consejo de la Judicatura. En caso de que no existan expertos acreditados, el juzgador designará los peritos de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa.

Los honorarios del o los peritos serán cubiertos por quien solicite la diligencia."

En caso de no contar con la atención por parte de la Dirección Provincial Administrativo del Consejo de la Judicatura en Pichincha, este juzgador designará un perito que cuente con el perfil adecuado para el efecto.

Por cuanto los hechos objeto del presente recurso no forman parte del periodo electoral, la presente causa se tramitará en días y horas hábiles, de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Por cuanto el señor Hugo Orlando Rodríguez Mirabá a través de su abogado patrocinador Dr. Carlos Aguinaga ha solicitado prueba pericial la cual debe ser



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

conocida por las partes previo a la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, se difiere la diligencia fijada mediante auto del 08 de septiembre del 2020, a las 11h00, para el día **miércoles 30 de septiembre de 2020, a las 10h00**, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- Se deja en firme lo ordenado en auto de fecha 08 de septiembre del 2020 a las 11h00 salvo lo considerado en el presente auto.

CUARTO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del escrito que obra a fojas 572 y 573 del expediente electoral.

QUINTO.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el día **miércoles 30 de septiembre de 2020, a las 10h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

SEXTO.- De conformidad al artículo 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remítase atento oficio al Defensor del Afiliado del Partido Izquierda Democrática, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que asista Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos la cual se desarrollará el día **miércoles 30 de septiembre de 2020, a las 10h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Acompáñese copia simple del escrito que obra a fojas 572 y 573 del expediente electoral.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

7.1 Al recurrente Hugo Orlando Rodríguez Mirabá, en las direcciones de correo electrónico: ho_rodriguez@hotmial.com y aguinaga.carlos@gmail.com y en la casilla contencioso electoral 051.



Causa No. 050-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

7.2 A la presidenta de la Organización Política Izquierda Democrática, señora Wilma Andrade Muñoz en las direcciones de correo electrónico: wilma.andrade.id@gmail.com; secretaria@izquierdademocratica.com; diego@id12.ec; guillermogonzalez333@yahoo.com; nathyabogada06@gmail.com; y, kromerochoa@hotmail.com.

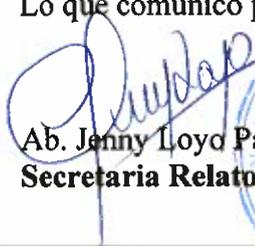
7.3 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

OCTAVO.-Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

NOVENO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



